



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00083-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4

DEMANDADO: CARIBE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL SAS NIT 802.003.348-0 Y XILENA ESTHER GARCÍA

MEDINA C.C. 26.761.901

SIN SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que la parte demandada solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la demanda presentó escrito de terminación donde sostiene:

Atendiendo la citación realizada según proceso 2021-0083 fecha 14 mayo 2021 y fecha de recibido 3 noviembre 2021.

Solicito el cierre del proceso y la respectiva respuesta, debido a que yo realice el pago al Banco de Bogotá, parte interesada o demandante.

Adjuntos:

1. Citación del juzgado
2. Copia de la cédula
3. Paz y salvo del banco de Bogotá
4. Acuerdo de pago
5. Recibos de pago

Espero notificación a este mismo correo xilena.garcia6@gmail.com, dirección de residencia carrera 26 57d 10 barrio Trinitarias Soledad Atlántico, celular 3124453755.

No obstante, no se evidencia que el apoderado judicial de la parte demandante, haya presentado escrito de terminación o transacción, por lo que debió la ejecutada presentar la solicitud conforme la normatividad vigente, es decir, la disposición regulada en el inciso segundo del artículo 461, que a la letra reza:

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (Negrillas del Despacho). Situación que, en el presente caso, no se dio, por lo que no es posible acceder a la terminación solicitada y en su lugar se pondrá en conocimiento de la parte demandante el memorial presentado.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

1. No acceder a la terminación solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00083-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4

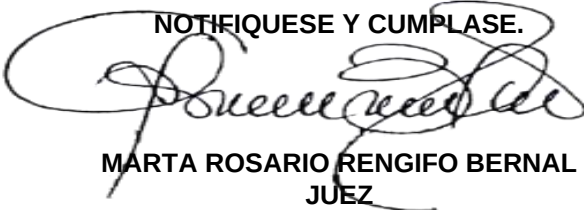
DEMANDADO: CARIBE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL SAS NIT 802.003.348-0 Y XILENA ESTHER GARCÍA

MEDINA C.C. 26.761.901

SIN SENTENCIA

2. Poner en conocimiento de la parte demandante el escrito de terminación presentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43fcb7c690e14a82c510fb3aa6ed579222d6a58431766dff5d79b63fcb223e2**

Documento generado en 31/05/2022 08:49:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>